



DEPARTAMENTO DE NARIÑO

DECRETO NUMERO 1118 DE 2012

(01 OCT. 2012)

Por medio del cual se adiciona y modifica parcialmente el manual específico de funciones y competencias laborales de que trata el artículo primero del Decreto 1587 de diciembre 30 de 2011 creando cinco empleos a la planta de personal del nivel central de la Gobernación de Nariño.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus facultades legales y en especial las que le otorga el artículo 301 numeral 7 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 46 de la ley 909 de 2004

CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza No 011 de 25 de julio de 2012 se concedió autorización al Gobernador de Nariño para crear el Departamento Administrativo de Contratación Departamental.

Que mediante Ordenanza No 014 de agosto 18 de 2012 confirió facultades al Señor Gobernador del Departamento para reformar la estructura administrativa del sector central de la Gobernación en cuanto a las áreas y dependencias encargadas de cultura, género, gestión del riesgo y archivo general

Que mediante Decreto No 1077 de 21 de septiembre de 2012, se modificó la estructura de la Gobernación de Nariño al crear el Departamento Administrativo de Contratación, la Secretaría de Equidad de Género e inclusión social, la Dirección Administrativa de Cultura y la Dirección Administrativa de Gestión de Riesgo de Desastres.

Que realizados los estudios técnicos de que trata el artículo 46 de la ley 909 de 2004, se encuentra justificada la necesidad de ampliar la planta de personal de la Gobernación de Nariño, con la creación de cinco empleos: Un director de Departamento Administrativo de Contratación, Un Director Administrativo de Cultura, Un Secretario de Equidad de Género e Inclusión Social, Un director de Departamento Administrativo de Gestión de Riesgo de Desastres y una Secretaria.

Que los empleos de Director de Departamento Administrativo de Contratación, Director Administrativo de Cultura, Secretario de Equidad de Género e Inclusión Social y Director Administrativo de Gestión de Riesgo de Desastre serán de naturaleza de libre nombramiento y remoción mientras la secretaria será de carrera administrativa.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Adicionar y modificar parcialmente el manual específico de funciones y competencias laborales de que trata el artículo primero del Decreto 1587 de diciembre 30 de 2011.

ARTICULO SEGUNDO: Crear un (1) empleo adscrito al despacho del Gobernador del Departamento de Nariño con la siguiente descripción:



DEPARTAMENTO DE NARIÑO

DECRETO NUMERO 1118 DE 2012

(01 OCT. 2012)

I. IDENTIFICACION

NIVEL	Directivo
DENOMINACION DEL EMPLEO	Director Administrativo de Cultura
CODIGO	09
GRADO	1
No DE CARGOS	1
DEPENDENCIA	Despacho

II. PROPOSITO PRINCIPAL

Fortalecer el nivel cultural del Departamento a través del cumplimiento de los proyectos, actividades y normatividad vigente, impulsando de esta forma las diferentes manifestaciones culturales existentes.

III. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Fortalecer el sistema departamental de cultura y la organización institucional
2. Promover procesos orientados al fortalecimiento de la identidad regional
3. Fomentar la investigación, protección, promoción y difusión del patrimonio cultural
4. Promover el bienestar de artistas, gestores y cultores y, generar condiciones para la creatividad
5. Fomentar el emprendimiento cultural y la asociatividad desde la pluralidad étnica y multicultural
6. Promover procesos de participación ciudadana en el ámbito de la cultura
7. Dirigir y supervisar la organización, financiación, cofinanciación y promoción de eventos culturales: municipales, departamentales, nacionales e internacionales en el Departamento.
8. Gestionar y ejecutar el presupuesto que sea aprobado para la Dirección Administrativa de Cultura.
9. Promover y fomentar alianzas interinstitucionales con el sector público y privado mediante la celebración de convenios para la promoción y ejecución de los programas y proyectos institucionales
10. Ejecutar la política Pública en los temas de cultura, y aprovechamiento del tiempo libre, en concordancia con los planes y programas de desarrollo.
11. Fortalecer y/o crear las redes de organizaciones e instituciones culturales, Red de Bibliotecas y de Medios de comunicación indígenas y comunitarios.



DEPARTAMENTO DE NARIÑO

DECRETO NUMERO 1118 DE 2012

(01 OCT. 2012)

12. Incentivar los procesos culturales de las distintas etnias y subregiones del Departamento.
13. Afianzar de la identidad cultural, el sentido de pertenencia y la preservación de los bienes patrimoniales materiales e inmateriales de las y los nariñenses.
14. Vigilar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de carácter cultural.
15. Fomentar la investigación cultural desde una perspectiva multidisciplinaria.
16. Ejercer las funciones de dirección, coordinación y control en las materias de su competencia.
17. Orientar y coordinar las entidades adscritas y vinculadas a su sector, conforme a las leyes, los decretos reglamentarios y la normatividad pertinente.
18. Presentar a consideración del Gobernador de Departamento de Nariño los proyectos de Ordenanza y Resoluciones relacionados con las funciones de la Dirección.
19. Presidir los Consejos Directivos o Juntas Directivas de las entidades adscritas y vinculadas al Departamento relacionadas con cultura y orientar, coordinar y controlar su gestión.
20. Dinamizar espacios culturales previo análisis de conveniencia, entre ellos Pinacoteca Departamental y Concha Acústica Agustín Agualongo.
21. Coordinar acciones orientadas al fortalecimiento la Red de Bibliotecas Públicas del Departamento y otras que se conformen en el ámbito cultural y patrimonial
22. Elaborar los anteproyectos de presupuesto de inversión y de funcionamiento, así como el prospecto de uso de los recursos del crédito público que se contemplen para el sector de Cultura y vigilar el curso de su ejecución.
23. Suscribir los contratos de acuerdo con las normas legales vigentes, si tuviere delegación para ello.
24. Elaborar los anteproyectos de presupuesto de inversión y de funcionamiento, así como el prospecto de utilización de los recursos del crédito público que se contemplen para el sector de Cultura y vigilar el curso de su ejecución.
25. Ejercer las funciones que la ley le confiere y que el Gobernador de Nariño le delegue, así como vigilar el cumplimiento de las mismas.

IV. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES

1. Organización y actualización de historiales y archivos.
2. Planificación de las actividades, proyectos y actividades en materia de cultura
3. Oportunidad y eficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones.
4. Permanente seguimiento al reporte y actualización de la información.
5. Transparencia, agilidad y legalidad en la autorización de cada trámite.